



ACTA PARITARIA PARTICULAR DOCENTE DE LA UNLPam - Nº 08/2019

En la ciudad de Santa Rosa, siendo las once (11:00) horas del 12 de noviembre de 2019, en actuaciones obrantes en Expte. Nº 1470/19 registro de Rectorado de la UNLPam, se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular Docente de la Universidad Nacional de La Pampa. De acuerdo a la Resolución Nº 269/18 del Consejo Superior, se encuentran presentes en representación de la UNLPam: Francisco Marull, Victoria Aguirre y Sebastian País Rojo. Por su parte, por la representación docente se encuentran presentes Santiago Audisio, Alejandro Massolo, Rocío Guadalupe Sánchez, y el abogado de ADU, Carlos Fernández Articó.

Se inicia esta reunión, y la representación paritaria UNLPam informa los siguientes temas:

- En relación a las tres propuestas de capacitación referidas en el Acta de la Reunión nº 7 de Paritarias, las mismas fueron aprobadas por Resolución nº 463/19 de Rectorado, de fecha 04/10/19 (y una modificatoria, la nº 543/19), cuyas copias se acompañan a la presente.

- Se ponen en consideración de la representación docente, las Resoluciones nº 322/19, 323/19, y 327/19 de Consejo Superior de la UNLPam (todas de fecha 09/10/19), por las que se confiere mandato a la representación paritaria por la UNLPam en los siguientes temas, respectivamente: adecuación del plazo de Carrera Docente, Cuota Solidaria, y Reglamentación del Art. 14 del CCTD.

Analizados los mandatos, y conforme el acuerdo al que arriban las partes, se conviene en celebrar dos Actas Acuerdo Individuales, identificadas con los números 4/19 en relación a la adecuación del plazo de carrera docente y 5/19 en relación a la cuota solidaria, y que se acompañarán a la presente en las actuaciones administrativas de referencia, conjuntamente con copia de las Resoluciones de Consejo Superior referidas.

Respecto del mandato para la reglamentación del Art. 14, la representación docente en primer término plantea no estar de acuerdo con el criterio general de que el Consejo Directivo resuelva si procede o no la aplicación del Art., si no que sostiene que el sentido de la normativa es la garantía del derecho del o la docente, y por ello es él o ella quien debe pedirle y a quien no le puede ser denegado. En función de no acordar con la propuesta de mandato, la representación docente analizará en detalle el proyecto, y aportará a la paritaria oportunamente sus observaciones por escrito así como una propuesta de solución.

Por su parte, la representación docente reitera los términos de su nota de fecha 30 de septiembre, respecto del planteo de los siguientes temas:

a) Ciudadanía universitaria para lxs docentes preuniversitarixs: Se reiteran los términos del análisis de la pasada reunión paritaria nº 7.

b) Régimen de licencias unificados: ADU hizo propuesta en el año 2017: la representación UNLPam reitera que sigue en tratamiento del proyecto a fin de poder ingresar el correspondiente pedido de mandato al Consejo Superior.

c) Implementación del artículo 73º en lo concerniente a lxs docentes interinos entre 2 y 4 años de antigüedad: representación UNLPam informa que Secretaría Académica de Rectorado sigue trabajando



con las Unidades Académicas en la reconstrucción del listado, dado que como se informó oportunamente, en ninguno de los expedientes vinculados quedó copia del mismo, ni se cuenta con soporte digital.

d) Reglamentación de los Artículos 22.- Erradicación de toda forma de violencia laboral, y 23.- Erradicación de toda forma de discriminación: la representación UNLPam, atento su nueva conformación, solicita le sean enviados de nuevo los proyectos de ADU, para comenzar con el análisis de ambas temáticas.

e) Inclusión de la actividad gremial entre los ítems de actividades desarrolladas en los informes de grado de avance de la carrera docente: la representación UNLPam continua con su análisis, y en caso de considerarlo conveniente ingresará al Consejo Superior el respectivo proyecto de mandato.

A continuación, se detallan una serie de temas nuevos a ser incluidos en el temario para futuro tratamiento:

a) Artículo 55.- Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel General. Creación de una Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular (CCyATNP), en el ámbito de la Comisión Paritaria de Nivel Particular, que funcionará en forma coordinada con la de Nivel General.

b) Impulsar un Programa de Fortalecimiento

c) Proveer periódicamente de ropa de trabajo especial y elementos de seguridad individual (v.g. guardapolvos, guantes, máscaras de protección biológica, delantal contra radiaciones, botas, etc) cuando las condiciones en que se desarrollen sus tareas específicas así lo requieran (Artículo 54.- Obligaciones de las Instituciones Universitarias Nacionales, Inc f)

d) Calendario académico: unificar entre las unidades académicas el inicio de los exámenes en el primer turno del llamado de Febrero-Marzo a partir de la fecha de culminación de las licencias anuales de lxs docentes

Abordados todos los temas, se acuerda que la próxima reunión paritaria se llevará a cabo el martes 03 de diciembre de 2019, a las 11:00.

Siendo las 12:30, las partes de conformidad suscriben la presente Acta-Acuerdo en dos (3) ejemplares (uno para la representación docente, uno para la representación UNLPam y uno para Consejo Superior) de un mismo tenor y a un solo efecto.